

ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2018

PRESIDENTA:

Dña. Jacinta Monroy Torrico

TENIENTES DE ALCALDE:

D. Jesús Manuel Ruiz Valle

D. Jacinto Arriaga Arcediano

D. Sergio Gijón Moya

SECRETARIO:

D. Juan Alfredo Guzmán Mansilla

En Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), siendo las dieciocho horas y treinta minutos del día 27 de septiembre de 2018, en la Sala de Comisiones del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, y previa citación efectuada en la forma legal, se reúne en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, con el objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa – Presidenta, y con la concurrencia de los Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, el Secretario de la Corporación.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada la existencia del quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los asuntos incluidos en el Orden del Día:

I.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Visto el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 21 de septiembre de 2018.

No siendo necesaria su lectura en este acto por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los miembros de la Junta de Gobierno, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado ninguna otra observación o sugerencia, la Junta de Gobierno Local, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, acuerda dar su aprobación al acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del día 21 de septiembre de 2018, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del R.D. 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

II.- LICENCIAS DE OBRA Y ACTIVIDAD

2.1.-Licencias de obra

VISTOS los expedientes instruidos a instancia de los interesados que se señalan, en los que se solicita la concesión de la preceptiva licencia municipal para la ejecución de las obras, construcciones o instalaciones que en cada caso se expresan, en los domicilios o ubicaciones que asimismo se indican, así como los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales.

CONSIDERANDO lo preceptuado en el art. 160 y ss. del Decreto Legislativo 1/2010, de 18-05-2010, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, en las Normas Subsidiarias del Planeamiento vigentes en este Municipio y normas complementarias y generales de aplicación.

CONSIDERANDO, asimismo, lo establecido en el art. 100 y ss. del RD Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la Ordenanza Municipal reguladora del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a los interesados que se detallan, en el marco y con las condiciones establecidas en la reglamentación vigente, la preceptiva licencia municipal para efectuar las obras que se expresan en los domicilios y ubicaciones que, asimismo, se señalan, salvo, el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, con la advertencia de que durante la ejecución de las obras deberán cumplir con las normas sobre prevención de riesgos laborales, y aprobar las correspondientes liquidaciones provisionales, del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, elaboradas por los servicios municipales, de conformidad con el siguiente detalle:

I.- “cambiar tejas” en polígono 7, parcela 175 de la localidad, con un presupuesto y base imponible estimada por el técnico municipal en 500 €.

De conformidad con el informe emitido se establecen las siguientes **condiciones especiales**:

“Favorable. Sin afección estructural. En caso de que afecte a la estructura será necesario un proyecto básico de ejecución y según la normativa y conforme a la Orden 31/03/2003, por la que se aprueba la instrucción técnica de planeamiento sobre determinados requisitos sustantivos que deberán cumplir las obras, construcciones e instalaciones en suelo rústico, la superficie mínima que deberán tener las fincas en las que se vaya a realizar cualquier acto constructivo deberá tener mínimo una hectárea en suelo rústico, que no es el caso. Según la parcela a la que se hace referencia, únicamente se podrán llevar a cabo labores de mantenimiento, nunca de obra nueva o ampliación”.

II.- *“colocación de lápida”* en cementerio de la localidad, con un presupuesto y base imponible estimada por el técnico municipal en 200 €.

De conformidad con el informe emitido se establecen las siguientes **condiciones especiales:**
“Favorable”.

III.- *“arreglo de lápida”* en cementerio de la localidad, con un presupuesto y base imponible estimada por el técnico municipal en 1.500 €.

De conformidad con el informe emitido se establecen las siguientes **condiciones especiales:**
“Favorable”.

IV.- *“reparación de tejado interior”* en C/ Peligros, 4 de la localidad, con un presupuesto y base imponible estimada por el técnico municipal en 1.000 €.

De conformidad con el informe emitido se establecen las siguientes **condiciones especiales:**
“Favorable. Sin afección estructural, en caso de que afecte a la estructura será necesario proyecto básico de ejecución”.

III.- INSTANCIAS PRESENTADAS

3.1.-Solicitudes de cesión de uso de diversas dependencias municipales.

VISTAS las instancias suscritas por los interesados que se señalan, por las que solicitan la cesión de uso de diversas dependencias municipales, para la realización de diversos actos y actividades.

CONSIDERANDO lo dispuesto en la Ordenanza reguladora de la cesión de edificios y dependencias municipales.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Autorizar a los interesados que se señalan la cesión de uso de los espacios públicos solicitados y para los fines descritos, de conformidad con el siguiente detalle:

- **“GRUPO CON T DE TEATRO”** se le cede el uso de la instalación salón Cuesta Rufina, los lunes y miércoles de octubre, noviembre y diciembre para *“ensayos”* debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

- **“HERMANDAD NUESTRA SEÑORA DEL SOCORRO”** se le cede el uso de la instalación salón Cuesta Rufina, el día 7 de octubre de 2018 para *“actividades de la hermandad”* debiendo cumplir las prescripciones establecidas en la Ordenanza municipal que regula la cesión de uso de edificios y dependencias municipales.

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados, para su conocimiento y efectos oportunos.

3.2.- Instancia suscrita por INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS (ADIF)

Vista la instancia suscrita por Infraestructuras Ferroviarias (ADIF), solicitando la preceptiva autorización municipal para la realización de segregación conforme a los planos y mediciones aportados.

Considerando dicha documentación, así como el informe favorable emitido por la Sra. Arquitecta Técnica Municipal en el siguiente sentido:

“Favorable.

- *Condicionada a futura cesión de parte de trazado del camino.*
- *Según las normas subsidiarias de planeamiento de la localidad, la parcela objeto de segregación cumple con las condiciones establecidas de suelo rústico.*
- *Del mismo modo, la parcela cumple con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 34/2011, de 26 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la LOTAU. Además, la Orden de 27 de mayo de 1958, por la que se fija la superficie de las unidades mínimas de cultivo para cada uno de los términos municipales de las distintas provincias españolas, grupo 2º al que pertenece la localidad, donde se establece una unidad mínima de cultivo que se fija: seco, 3 hectáreas; regadío, 0,25 hectáreas; no le afecta, ya que queda determinada como “FF Vía férrea”.*

Considerando lo preceptuado en el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, así como en las Normas Subsidiarias del Planeamiento de Argamasilla de Calatrava y normas complementarias y generales de aplicación en materia de bienes de naturaleza rústica.

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder al solicitante, en el marco de lo establecido en la reglamentación vigente, según lo solicitado y de conformidad con los planos croquis adjuntos, la preceptiva licencia municipal para la segregación referida en polígono 34, parcela 9003, resultando:

Parcela A: 17.249 m²

Parcela B: 30.560 m²

SEGUNDO.- Notificar el presente acuerdo a los solicitantes para su conocimiento y efectos oportunos, indicándole que la presente licencia se otorga a reserva de las demás licencias y autorizaciones necesarias, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo los derechos preexistentes sobre los terrenos o bienes.

TERCERO.- Deberá procederse por el interesado a la regularización catastral de las fincas resultantes, en el plazo máximo de dos meses, presentando en los Servicios de Urbanismo Municipales certificación catastral de las mismas; se considerará causa de revocación de la presente licencia de segregación el incumplimiento de tal circunstancia.

IV.- ADJUDICACIÓN CONTRATO DE SERVICIOS DE IMPLEMENTACIÓN Y SUMINISTRO DE MATERIAL NECESARIO, EN LOS CENTROS EDUCATIVOS DE LA LOCALIDAD, DEL PROGRAMA KIVA PARA LA PREVENCIÓN DEL ACOSO ESCOLAR, MEDIANTE PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

Visto que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 12 de septiembre de 2018 se aprobó el expediente y pliego para la adjudicación del contrato de servicios de implementación y suministro de material necesario, en los centros educativos de la localidad, del programa KIVA para la prevención del acoso escolar, mediante procedimiento negociado sin publicidad.

Considerando la posibilidad contemplada en la Ley de Contratos (art. 168.2) de que la no existencia de competencia por razones técnicas y la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial solo se aplicarán cuando no exista una alternativa o sustituto razonable y cuando la ausencia de competencia no sea consecuencia de una configuración restrictiva de los requisitos y criterios para adjudicar el contrato, permita a las administraciones su tramitación conforme a procedimiento negociado sin publicidad.

Visto el certificado del editorial McMillanEducation Iberia, en el que se pone de manifiesto que disponen con exclusividad de los derechos de propiedad intelectual para la explotación del programa KIVA en España, mediante contrato firmado con la Universidad de Finlandia Tuku.

Atendida la verificación de cumplimiento de los requisitos de solvencia y de estar al corriente de sus obligaciones fiscales.

Considerando la negociación mantenida entre este Ayuntamiento y la mercantil referida, en cuanto a los contenidos a ofertar por ésta, así como las reducciones aplicables en el precio en función de tales prestaciones.

Visto que, de conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, es la Alcaldía el órgano de contratación competente. No obstante lo anterior, la Alcaldesa de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 103/2015, de 15 de junio de 2015, delegó en la Junta de Gobierno Local las competencias que la citada Disposición Adicional atribuye a la Alcaldía.

Según lo antedicho y en virtud de las competencias conferidas por la legislación vigente y, en concreto, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Considerando lo dispuesto en los arts. 151 y 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Adjudicar a la empresa **McMillanEducation Iberia** el contrato de servicios de implementación y suministro de material necesario, en los centros educativos de la localidad, del programa KIVA para la prevención del acoso escolar.

SEGUNDO.- Notificar a **McMillanEducation Iberia**, adjudicatario del contrato, el presente acuerdo.

TERCERO.- Requerir a la mercantil **McMillanEducation Iberia** para que se proceda a la formalización de dicho contrato en el plazo de quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la presente adjudicación, en la forma prevista en el art. 153 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

V.- AYUDAS DEL AYUNTAMIENTO DE ARGAMASILLA DE CALATRAVA A LA CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO, PEQUEÑO COMERCIO, CONTRATACIÓN INDEFINIDA E INVERSIÓN EMPRESARIAL

Vistas las bases y convocatoria para concesión de ayudas a la creación de empleo autónomo, pequeño comercio, contratación indefinida e inversión empresarial.

Considerando que conforme a lo dispuesto en el art. 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la Alcaldía delegó la competencia de aprobación de las Bases en la Junta de Gobierno Local, mediante Decreto nº 103/2015, de fecha 15 de junio.

La Junta de Gobierno Local, previa deliberación, en votación ordinaria y por unanimidad, adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar las bases que han de regir la concesión de ayudas a la creación de empleo autónomo, pequeño comercio, contratación indefinida e inversión empresarial, y que literalmente dicen:

“CREACIÓN DE EMPLEO AUTÓNOMO

Artículo 1-Objeto:

Es objeto de la presente convocatoria regular las bases de concesión de ayudas económicas a aquellos proyectos, que tengan por finalidad la incorporación como trabajador autónomo al propio beneficiario de la ayuda.

Artículo 2-Beneficiarios.

1. *Tendrán la consideración de beneficiarios, todas las personas que se encuentren en situación de desempleo y deseen desarrollar un trabajo de forma personal y directa, en empresas de carácter individual, de nueva creación y radicada en Argamasilla de Calatrava.*
2. *En el caso de solicitantes procedentes de acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, que la solicitud se haga dentro de los tres siguientes meses a la finalización de la acción.*
3. *No tendrán la consideración de beneficiarios:*
 - *Los solicitantes que, en los últimos treinta y seis meses anteriores a la fecha de solicitud, hayan sido autónomos en cualquier tipo de actividad.*
 - *Los que, dentro del Régimen Especial de Trabajadores Autónomos, pretendan incorporarse como socios de sociedades mercantiles (incluidas Cooperativas y Sociedades Laborales) o desarrollar su actividad en las instalaciones de otro titular autónomo o sociedad mercantil.*
 - *Quedan excluidas, por considerarlas de poco interés social y económico para el municipio y por estar suficientemente representadas en él, las Industrias, Comercios y Empresas de Servicios, que desarrollen o vayan a desarrollar alguna de las siguientes actividades:*
 - *Las empresas y asociaciones financieras, gestorías, asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables.*
 - *Cafés, Bares, Clubes, Discotecas y similares.*
 - *Los supermercados e hipermercados cuya superficie supere los 300 m².*
 - *Profesiones liberales.*
 - *Empresas de promoción inmobiliaria*

- Almacenes, cocheras y naves en las cuales no se desarrolle una actividad productiva.
- Aquellas otras que la Concejalía de Desarrollo Empresarial estime oportunas.
- Los que su actividad a desarrollar sea la de comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente. Grupo 663 del I.A.E.

Artículo 3.-Cuantía de la ayuda.

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido de **hasta 600 euros**.

En el caso de que el solicitante sea una mujer desempleada, proceda de acciones formativas organizadas por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, o sea una persona con minusvalía acreditada superior al 33%, esta ayuda se podrá incrementar en un 25% (hasta 750 euros).

Artículo 4.-Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes se dirigirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava conforme al modelo que recoge en el ANEXO I de la presente convocatoria.

Junto con el impreso de solicitud, se adjuntará la siguiente documentación:

- Justificación de la presentación de solicitud, ante este Ayuntamiento, de la Licencia de Apertura y de la Licencia de Obras, en su caso.
- Justificación de haber tramitado solicitud de ayuda o subvención a otra Administración, Regional, Estatal o Europea, siempre que tengan abierta convocatoria de ayudas para la actividad a desarrollar por la empresa solicitante. Si no existiese convocatoria, declaración jurada de no haber solicitado otras ayudas para el mismo proyecto. (Anexo II).
- Ficha de Terceros. (Anexo III)
- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F. Certificado de vida laboral.
- Currículum vitae del beneficiario y experiencia profesional relacionada con el proyecto.
- En el caso de que el solicitante haya participado en acciones formativas del Ayuntamiento o sea discapacitado, certificados que acrediten dicha condición.
- Memoria que contenga aspectos técnicos y comerciales de la empresa, descripción de la actividad, indicación del local donde se va a desarrollar y epígrafe del I.A.E. en que se dará de alta.
- Declaración jurada sobre cumplimiento de las condiciones exigidas en la presente convocatoria.
- Certificado de estar inscrito como demandantes de empleo en la Oficina de Empleo.

Las solicitudes se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento, Plaza del Ayuntamiento, 1, 13440- Argamasilla de Calatrava (Ciudad Real), acompañadas de la documentación adicional.

Las solicitudes también se podrán presentar por cualesquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 5.- Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de la solicitud de ayudas estará abierto hasta el **30 de diciembre de 2018**.*

Artículo 6.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los técnicos competentes del Servicio de Intervención, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición. Así mismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 7.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión realizada por la Comisión de Valoración, constituida para este efecto, y sometida a informe de fiscalización por Intervención, será resuelta por Decreto de Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse en la Junta de Gobierno Local.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses, desde la presentación de la solicitud.

Artículo 8.- Pago de la subvención.

El pago de las ayudas se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con cargo a la partida 23148900 del presupuesto de gastos.

Se abonarán en tres plazos coincidiendo con las anualidades en las que deberá presentar la documentación justificativa de estar ejerciendo la actividad por la que fue objeto de subvención, una vez presentada y aceptada la documentación justificativa de realización de la actividad.

No podrá hacerse el pago de la subvención a los beneficiarios que no se hallen al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.

Artículo 9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- Mantener las condiciones de la concesión durante un período mínimo de 3 años, a contar desde el abono de la ayuda.

- Justificar ante el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y finalidad que determine la concesión de la subvención.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.

- Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de la LGS.

El abono de las Ayudas solicitadas y concedidas, está condicionada a que los solicitantes tengan concedida la Licencia de Apertura para ejercer la actividad.

Artículo 10- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La justificación de la subvención requerirá la presentación de los siguientes documentos que se remitirán a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava:

- Alta en el I.A.E
- Alta en Seguridad Social
- Licencia de obras, en su caso.
- Licencia de apertura
- Certificaciones de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

El plazo de presentación de la justificación finaliza el día 1 de marzo de 2018. No obstante, durante los 3 años que se reciba la subvención, antes del 31 de enero, se deberá presentar el justificante de pago del cupón de autónomo del mes de diciembre del año anterior.

Artículo 11.- Reintegros.

Procederá el reintegro de las ayudas percibidas, y, en su caso, de los intereses de demora en los siguientes casos:

- Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos por la presente resolución.
- Incumplimiento de la justificación o de cualquier otra obligación impuesta a los beneficiarios.

Artículo 12.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Artículo 13.- Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, recurso que habrá de ser resuelto por el órgano que lo ha dictado, todo esto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015.

Sin poder simultanear ambas acciones, podrá igualmente interponer de forma directa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, conforme establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Artículo 14.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

CONCESIÓN DE AYUDAS PARA LA PROMOCIÓN DEL PEQUEÑO COMERCIO

Artículo 1-Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras específicas de la concesión de ayudas a pequeñas empresas comerciales, para promocionar el comercio ya existente y que cuenten con una antigüedad mínima de 3 años.

Artículo 2-Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas, jurídicas y comunidades de bienes, en los términos y con arreglo a las condiciones establecidas en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones, y que estén dados de alta en las siguientes agrupaciones del I.A.E.: 641, 642, 64 3, 644, 645, 647.1, 647.2, 647.3, 651. 652.2, 652.3, 654.4, 653, 659.4, 659.2, 6 59.5, 659.6 y 659.7.

Tendrán la consideración de “pequeño comercio” al objeto de acceder a las ayudas contempladas en la presente convocatoria, aquellos que cumplan los siguientes requisitos:

- a) *Tener un volumen de facturación anual por la actividad comercial inferiores a 1.000.000 de euros, según el último Impuesto de la Renta de las Personas Físicas o, en su caso, de Sociedades.*
- b) *Tener como máximo cinco trabajadores por cuenta ajena.*
- c) *Disponer de una superficie de venta útil, para exposición y venta, inferior a los 300 metros cuadrados, excluidos almacenes, aseos, oficinas, cámaras, locales técnicos y análogos. Podrán superar este límite de exposición y venta, aquellos comercios que por su peculiaridad sea necesaria una mayor superficie para el ejercicio de la actividad, siempre que no operen en cadena y a juicio de la Concejalía de Promoción Económica.*

Quedan expresamente excluidas las siguientes actividades comerciales:

- *Las empresas y asociaciones financieras, gestorías, asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables.*
- *Cafés, Bares, Restaurantes, Clubes, Discotecas y similares.*
- *Los supermercados e hipermercados cuya superficie supere los 300 metros cuadrados, o cuya actividad económica esté enmarcada en cadenas o franquicias*
- *Empresas de promoción inmobiliaria*
- *Aquellas otras que la Concejalía de Promoción Económica estime oportunas.*
- *Farmacias.*

Artículo 3-Proyectos subvencionables.

1. *Compra de bolsas de plástico y/o papel en las que deberá aparecer, por una de sus caras, el mensaje turístico de la localidad que le sea indicado por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*
2. *Actividades de marketing: Contratación de auxiliares de venta, publicación de catálogos individualizados de venta, etc.*

Artículo 4-Cuantía de la subvención.

1. *Compra de bolsas: se subvencionará el 30% del coste total de la inversión realizada, supeditada a la incorporación del mensaje turístico y los logotipos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, turismo y comercio de la localidad en una de las caras de la bolsa, con el límite máximo de 150 euros.*
2. *Actividades de marketing: Se subvencionarán con arreglo a las siguientes condiciones:*
 - *Contratación de auxiliares de venta: Conforme a lo establecido en el reglamento de la concesión de ayudas a la contratación indefinida del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.*
 - *Publicación de catálogos individualizados de venta y otras actividades de marketing, el 30 % del coste de la inversión realizada, con el límite máximo de hasta 150 euros, supeditada a la incorporación del mensaje turístico y los logotipos del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, turismo y comercio de la localidad, en una hoja completa del mismo*

Solamente se subvencionara una misma actuación, una vez por empresa.

Artículo 5.- Solicitudes, documentación y presentación.

Las solicitudes para acceder a las ayudas que se regulan en la presente convocatoria se presentarán mediante instancia en modelo oficial (Anexo I), en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

La documentación justificativa a presentar será la siguiente:

- *Facturas o copias compulsadas indicando en ellas concepto, importe sin IVA e importe total.*
- *Ficha de Terceros (Anexo III)*
- *Declaración jurada de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.*

Artículo 6. – Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de la solicitud de ayudas estará abierto hasta el **30 de diciembre de 2018.***

Artículo 7.- Justificación y pago de la subvención.

El pago de las ayudas se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió, con cargo a la partida 23148900 del presupuesto de gastos corrientes.

Se abonarán una vez presentada y aceptada la documentación justificativa de realización de la actividad, en función del presupuesto aceptado por la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, previo informe de fiscalización por la Intervención.

Artículo 8.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Artículo 9.- Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, recurso que habrá de ser resuelto por el órgano que lo ha dictado, todo esto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015.

Sin poder simultanear ambas acciones, podrá igualmente interponer de forma directa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta

notificación, conforme establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Artículo 10.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

CONCESIÓN DE AYUDAS A LA CONTRATACIÓN INDEFINIDA

Artículo 1-Objeto.

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de concesión de ayudas económicas a las empresas radicadas en Argamasilla de Calatrava, por la formalización de contratos indefinidos.

Artículo 2-Beneficiarios.

1.- Tendrán la consideración de beneficiarios, los autónomos, empresas, grupo de empresas y entidades privadas sin ánimo de lucro, radicadas en Argamasilla de Calatrava, que formalicen contratos de trabajo a jornada completa y por tiempo indefinido con los siguientes colectivos:

- *Jóvenes desempleados de hasta 25 años y mayores de 45 años, en situación de desempleo.*
- *Desempleados mayores de 25 años, parados de larga duración.*
- *Mujeres desempleadas.*
- *Desempleados procedentes de Módulos de Formación y Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y otras actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, siempre que se trate de su primer contrato de trabajo, o tras haber tenido uno o más contratos que en cómputo total no superen 3 meses, relacionado con la formación recibida.*
- *Discapacitados con una minusvalía mínima del 33%.*

Se entiende por parado de larga duración, aquella persona que ha permanecido inscrita, ininterrumpidamente, más de 12 meses como demandante de empleo en las Oficinas del Servicio de Empleo.

2.- Las personas con las que se formalicen los contratos de trabajo deberán reunir el requisito de estar empadronados en Argamasilla de Calatrava.

3.- Estarán excluidos de estas ayudas:

- *Los contratos que se formalicen con el cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración en las empresas que revistan la forma jurídica de sociedades mercantiles.*
- *Los contratos que se formalicen con quienes ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de la empresa.*
- *Aquellas contrataciones que se realicen con trabajadores que, en los 36 meses anteriores a la fecha de contratación, hubiesen prestado servicios en la misma entidad solicitante mediante un contrato por tiempo indefinido.*

Artículo 3-Requisitos de los beneficiarios.

Para que un proyecto sea subvencionable deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- *Que el centro de trabajo esté radicado en Argamasilla de Calatrava.*
- *Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.*

Además, los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- *No haber destruido empleo en el municipio de Argamasilla de Calatrava, ni la empresa ni los promotores (socios o propietarios de otra empresa), en los 24 meses anteriores a la solicitud de subvención.*
- *Los contratos subvencionables deberán representar un aumento neto de la plantilla, respecto a la media de los 24 meses anteriores a su formalización.*

Artículo 4-Obligaciones de los beneficiarios.

Para proceder a tramitar el expediente de solicitud de ayudas, será condición indispensable:

- *Formalizar los contratos con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, y en todo caso, dos meses antes del cobro de la subvención, previamente concedida.*
- *Mantener los puestos de trabajo creados y con los mismos requisitos que dieron lugar a su concesión, por un período no inferior a 3 años.*
- *Presentar, en el mes de enero de cada año de los tres siguientes a la fecha de contratación, informe de Vida Laboral de la cuenta de cotización de la empresa donde figure de alta el trabajador/a contratado, referido al año anterior.*
- *Las personas que sean beneficiarias de la subvención por importe equivalente a los impuestos recogidos en este reglamento deberán pagarlos en tiempo y forma, sin que la obligación de pago esté condicionada a la concesión de subvención.*

El incumplimiento de la obligación de pago o en su defecto de garantizarlo implicará la denegación automática de la concesión de subvención.

El abono de las ayudas solicitadas y concedidas, está condicionada a que los solicitantes tengan concedida la Licencia de Apertura para ejercer la actividad.

Artículo 5-Cuantía de la ayuda.

- 1. Por cada trabajador contratado y hasta un máximo de cinco trabajadores, se subvencionará con el 10 % de las obligaciones contraídas con este Ayuntamiento en materia de IBI, IVTM; IAE y Licencia de Apertura, de la empresa radicada en Argamasilla de Calatrava y de las obligaciones anteriormente descritas y contraídas con este Ayuntamiento, con un máximo del 50 % el total de los importes de los mismos, durante el año en que sea concedida esta ayuda.*
- 2. Por la contratación de 6 a 10 trabajadores, se subvencionará con el 10 % de las obligaciones contraídas con este Ayuntamiento en materia de IBI, IVTM; IAE y Licencia de Apertura, de la empresa radicada en Argamasilla de Calatrava y de las obligaciones anteriormente descritas y contraídas con este Ayuntamiento, con un máximo del 50 % el total de los importes de los mismos, durante dos años a partir del que sea concedida esta ayuda.*
- 3. Por la contratación de 11 o más trabajadores, se subvencionará con el 10 % de las obligaciones contraídas con este Ayuntamiento en materia de IBI, IVTM; IAE y Licencia de Apertura, de la empresa radicada en Argamasilla de Calatrava y de las obligaciones anteriormente descritas y contraídas con este Ayuntamiento, con un máximo del 50 % el total de los importes de los mismos, durante tres años a partir del que sea concedida esta ayuda.*

Artículo 6-Solicitud.

Las solicitudes para acceder a las ayudas que establece este Reglamento se presentarán mediante instancia en modelo oficial, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Para proceder a tramitar el expediente de solicitud de ayudas, será condición indispensable presentar los siguientes documentos:

- Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.*
- Alta de la empresa en el I.A.E.*
- Alta de la empresa en la Seguridad Social*
- Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la sociedad (escritura de constitución y posteriores modificaciones, si la hubiere) Fotocopia del D.N.I. de las personas a contratar.*
- Certificado de vida laboral de las personas a contratar.*
- Informe de Vida Laboral de la cuenta de cotización de la empresa, referida a los doce meses anteriores a la fecha de solicitud.*
- Copia de los contratos de trabajo objeto de subvención.*
- Copia del Alta en Seguridad Social de los trabajadores contratados. Licencia de apertura de la actividad.*
- Certificaciones de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.*

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

Artículo 7.- Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de la solicitud de ayudas estará abierto hasta el **30 de diciembre de 2018.***

Artículo 8.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los técnicos competentes del Servicio de Intervención, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición. Así mismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 9.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión realizada por la Comisión de Valoración, constituida para este efecto, y sometida a informe de fiscalización por Intervención, será resuelta por Decreto de Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse en la Junta de Gobierno Local.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses, desde la presentación de la solicitud.

Artículo 10.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Artículo 11.- Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, recurso que habrá de ser resuelto por el órgano que lo ha dictado, todo esto conforme a lo dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015.

Sin poder simultanear ambas acciones, podrá igualmente interponer de forma directa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, conforme establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Artículo 12.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

CONCESIÓN DE AYUDAS A LA INVERSIÓN EMPRESARIAL

Artículo 1-Objeto:

La presente convocatoria tiene por objeto regular las bases de concesión de subvenciones a las inversiones realizadas tanto en inmovilizado material de primera adquisición, como inmaterial, así como los gastos necesarios para la puesta en marcha del proyecto, que suponga n la creación de nuevas instalaciones o la ampliación de las ya existentes y que se realicen en el ámbito territorial de Argamasilla de Calatrava.

Son proyectos de ampliación, las inversiones que supongan el desarrollo de una actividad ya establecida y un aumento de su capacidad productiva.

Artículo 2-Beneficiarios.

Podrán acogerse a estas ayudas todas las personas, físicas o jurídicas, que desarrollen o vayan a desarrollar sus actividades en Argamasilla de Calatrava.

Quedan excluidas, por considerarlas de poco interés social y económico para el municipio y por estar suficientemente representadas en él, las Industrias, Comercios y Empresas de Servicios, que desarrollen o vayan a desarrollar alguna de las siguientes actividades:

- *Las empresas y asociaciones financieras, gestorías, asesorías jurídicas, fiscales, laborales y contables*
- *Cafés, bares, clubes, discotecas y similares.*
- *Los supermercados e hipermercados cuya superficie supere los 300 metros cuadrados.*
- *Profesionesliberales*
- *Empresas de promoción inmobiliaria*
- *Almacenes, cocheras y naves en las cuales no se desarrolle una actividad productiva.*
- *Aquellas otras que la Concejalía de Desarrollo Empresarial estime oportunas.*

Artículo 3-Gastos subvencionables.

Se consideran gastos subvencionables a la hora de la valoración del expediente de solicitud de subvenciones:

- *La adquisición de terrenos, obra civil, edificios nuevos y otras obras vinculadas a la actividad subvencionada.*
- *La adquisición de bienes de equipo, maquinaria, instalaciones y utillaje.*

- *La compra de mobiliario y enseres necesarios para el desarrollo del proyecto.*
- *Los equipos para procesos de la información, instalaciones de diseño y fabricación asistida por ordenador.*
- *Otras inversiones en activos fijos materiales.*
- *La investigación y desarrollo que realice la propia empresa.*
- *Los activos intangibles ligados a la inversión solicitada, excepto Fondo de Comercio y Derechos de Traspaso*
- *La contratación de trabajadores. Estas ayudas están reguladas mediante Reglamentación específica.*
- *El diseño y elaboración de catálogos y otros elementos de comunicación comercial, como páginas web publicitarias.*
- *Cualquier otro que estime oportuno la Concejalía de Desarrollo Empresarial.*

En ningún caso podrá admitirse como inversión computable la adquisición de bienes o realización de gastos que no sean estrictamente necesarios para la actividad empresarial, así como aquellos que puedan ser afectados al uso personal de socios o directores de la empresa.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos computables podrá ser superior al valor del mercado.

Artículo 4-Requisitos.

Para que un proyecto sea subvencionable deberá reunir los siguientes requisitos generales:

- *Que el centro de trabajo esté radicado en Argamasilla de Calatrava.*
- *Que el proyecto sea viable, técnica y económicamente. Si la Concejalía de Desarrollo Empresarial lo considera oportuno, podrá solicitar al interesado, un Plan de viabilidad empresarial, debiendo facilitarse en su caso, la documentación necesaria de carácter mercantil que prevea la normativa en vigor.*
- *Que los recursos propios mínimos para la puesta en marcha del proyecto, sean del 30% de la inversión subvencionable.*
- *Encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento.*
- *Que las inversiones no se hayan iniciado con anterioridad a la solicitud de la subvención.*

Salvo, en casos excepcionales, cuando la Concejalía de Desarrollo Empresarial, estime que se trata de proyectos empresariales de especial interés para el desarrollo económico de Argamasilla de Calatrava y siempre que la solicitud de subvención y el inicio de la inversión hayan tenido lugar dentro del mismo ejercicio natural.

Además, los proyectos deberán de reunir los siguientes requisitos:

- *Que el coste de la inversión a realizar sea superior a 60.000 €, incluida adquisición de suelo, construcciones e instalaciones.*
- *No haber destruido empleo en el municipio de Argamasilla de Calatrava, ni la empresa ni los promotores (socios o propietarios de otra empresa), en los 24 meses anteriores a la solicitud de subvención.*

Artículo 5-Baremación.

Por creación de puestos de trabajo: (cubiertos con trabajadores empadronados en Argamasilla de Calatrava)

- De 1 a 5 puestos..... hasta 10 puntos.*
- De 6 a 25 puestos..... hasta 20 puntos.*
- De 26 a 50 puestos..... hasta 30 puntos.*
- Más de 50 puestos..... hasta 40 puntos.*

La puntuación obtenida se incrementará en 5 puntos, por cada persona que se contrate, cuando esta reúna alguna de las siguientes características:

- *Mujerdesempleada.*
- *Jóvenes de hasta 25 años y mayores de 45 años, en situación de desempleo. Parados de largaduraciónmayores de 25 años.*
- *Desempleados procedentes de Módulos de Formación y Empleo, Escuelas Taller, Talleres de Empleo, Casas de Oficio y otras actividades formativas organizadas por el Ayuntamiento;*
- *Discapacitados/as con una minusvalía mínima del 33%.*

Por presupuesto de inversión:

- De 60.001 € a 300.000 €..... hasta 10 puntos.*
- De 300.001 € a 600.000 €..... hasta 20 puntos.*
- De 600.001 € a 3.000.000 €..... hasta 30 puntos.*

La puntuación obtenida según baremación anterior, se podrá ver incrementada en hasta 10 puntos por cada uno de los apartados enunciados a continuación:

1. Por tipo de proyecto y/o promotores:

Cuando los proyectos reúnan alguna de las siguientes características:

- *Proyectos de base tecnológica y/o investigación.*
- *Proyectos de turismo rural.*
- *Proyectosmedioambientales.*
- *Inversiones en I+D.*
- *Inversiones realizadas con miras a crear líneas de exportación.*

2. Por ubicación del proyecto en el Polígono Industrial “El Cabezuelo I y II”.

Artículo 6-Cuantía de la subvención.

En función de la puntuación obtenida según baremación realizada conforme al artículo anterior, la cuantía de las ayudas será equivalente a la que resulte de la aplicación de los siguientes porcentajes:

a) *Impuesto de Construcciones, instalaciones y obras:*

De 30 a 39 puntos.....	10% de la cuota
De 40 a 59 puntos.....	30 % de la cuota
De 60 a 79 puntos.....	40 % de la cuota
De 80 a 99 puntos.....	60 % de la cuota
De 100 a 119 puntos.....	80 % de la cuota
Más de 119 puntos.....	100 % de la cuota

b) *Tasa de Apertura de establecimientos:*

De 30 a 39 puntos.....	10% de la cuota
De 40 a 59 puntos.....	30 % de la cuota
De 60 a 79 puntos.....	40 % de la cuota
De 80 a 99 puntos.....	60 % de la cuota
De 100 a 119 puntos.....	80 % de la cuota
Más de 119 puntos.....	100 % de la cuota

d) *Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana objeto de la inversión:*

De 30 a 39 puntos.....	50% / 1 año
De 40 a 59 puntos.....	100 % / 1 año.
De 60 a 79 puntos.....	100 % / 2 años
De 80 a 99 puntos.....	100 % / 3 años
De 100 a 119 puntos.....	100 % / 4 años
Más de 119 puntos.....	100 % / 5 años

d) *Las ayudas otorgadas por el Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava, complementadas con las concedidas al mismo proyecto por otras Administraciones Públicas o Entidades Privadas, no podrán superar el coste total de la inversión realizada.*

e) *No se podrán solicitar esta ayuda y las ayudas a la contratación indefinida en Argamasilla de Calatrava*

f) *Las personas que sean beneficiarias de la subvención por importe equivalente a los impuestos recogidos en esta convocatoria, deberán pagarlos en tiempo y forma, sin que la obligación de pago esté condicionada a la concesión de la subvención.*

El incumplimiento de la obligación de pago o en su defecto de garantizarlo implicará la denegación automática de la concesión de subvención.

Se considerarán prioritarias las siguientes actividades empresariales:

- *Hoteles, hostales, hospederías, casas rurales.....*
- *Aparcamientos públicos de iniciativa privada.*
- *Empresas de producción industrial.*
- *Empresas de industria agroalimentaria.*
- *Exportación de productos fabricados en Argamasilla de Calatrava.*
- *Empresas que mejoren manifiestamente el medio ambiente.*
- *Empresas que produzcan energía renovable.*
- *Empresas que elaboren o transformen productos a partir del reciclaje.*
- *Empresas que fomenten o atraigan el turismo a Argamasilla de Calatrava.*
- *Que cree más de 25 puestos de trabajo*
- *Que, como mínimo, el 50% de los puestos creados se destinen a colectivos de difícil inserción laboral.*
- *Que la inversión supere 1.000.000 de euros*

Artículo 7- Solicitud.

Las solicitudes para acceder a estas ayudas se presentarán mediante instancia, en el Registro General del Ayuntamiento, dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidente del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Para proceder a tramitar el expediente de solicitud de ayudas, será condición indispensable presentar los siguientes documentos:

- *Fotocopia del D.N.I. o C.I.F.*
- *Documento acreditativo de la personalidad jurídica de la sociedad. (Escritura de constitución y posteriores modificaciones, en su caso).*
- *Memoria que contenga aspectos técnicos y comerciales de la empresa, descripción de la actividad y explicación detallada del presupuesto de inversiones, del plan de financiación y del programa de creación de empleo.*
- *Declaración jurada de los puestos de trabajo a crear, características de los contratados/as y compromiso que los mismos sean empadronados en Argamasilla de Calatrava.*
- *Planos relacionados con la inversión proyectada, en su caso.*
- *Facturas proforma y/o presupuestos justificativos de la inversión proyectada.*
- *Cualquier otra documentación que desde la Concejalía de Desarrollo Empresarial se solicite, por considerarla necesaria para la correcta valoración del expediente de solicitud de subvención.*

Artículo 8.- Plazo de presentación de solicitudes.

*El plazo de presentación de la solicitud de ayudas estará abierto hasta el **30 de diciembre de 2018.***

Artículo 9.- Subsanación de defectos.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común, los técnicos competentes del Servicio de Intervención, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de 10 días se subsanen los defectos, o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se entenderá desistida su petición.

Así mismo en orden a mejor resolver, se podrá solicitar a los interesados que aporten cuantos datos y documentos sean necesarios, en cualquier momento del procedimiento.

Artículo 10.- Concesión de las ayudas.

La propuesta de concesión realizada por la Comisión de Valoración, constituida para este efecto, y sometida a informe de fiscalización por Intervención, será resuelta por Decreto de Alcaldía, sin perjuicio de las delegaciones que a tal efecto puedan efectuarse en la Junta de Gobierno Local.

El plazo para resolver y notificar la resolución en ningún caso excederá de los tres meses, desde la presentación de la solicitud.

Artículo 11- Plazo y forma de justificación de la subvención.

La documentación justificativa a presentar será la siguiente:

- Alta en el I.A.E
- Alta en Seguridad Social
- Licencia de obras
- Licencia de apertura
- Certificación de obras o facturas originales de la inversión realizada, que deberán guardar relación con los documentos que obren en el expediente
- Documentos justificativos del pago de la inversión realizada. Fotocopia de los contratos del personal contratado.
- Justificación de otras ayudas solicitadas para el mismo proyecto de inversión, en caso de que las hubiese solicitado.
- Certificaciones de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones ante Hacienda, Seguridad Social, J.J.CC. de Castilla-La Mancha y Ayuntamiento

Todos los documentos serán originales o fotocopias compulsadas por el Ayuntamiento.

El plazo máximo para la justificación será de tres meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad.

Artículo 12.- Pago de la subvención.

El pago de la subvención se realizará, previa justificación del cumplimiento de la finalidad para que se concedió.

Artículo 13.- Órgano gestor.

Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Desarrollo Empresarial del Ayuntamiento de Argamasilla de Calatrava.

Artículo 14.- Recursos

La resolución pone fin a la vía administrativa. Contra la misma se podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, recurso que habrá de ser resuelto por el órgano que lo ha dictado, todo esto conforme a o dispuesto en los artículos 123 y ss. de la Ley 39/2015.

Sin poder simultanear ambas acciones, podrá igualmente interponer de forma directa recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ciudad Real, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquel en que reciba esta notificación, conforme establece el artículo 46 de la ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de lo anterior podrá ejercitar cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.

Artículo 15.- Legislación aplicable

Para lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación supletoria la legislación reguladora de las subvenciones públicas.

(MODELOS DE SOLICITUDES ANEXOS A LA CONVOCATORIA)

VI.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se producen.

No habiendo más asuntos en el orden del día que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión a las dieciocho horas y cincuenta y cinco minutos; para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, extendiendo la presente acta que firma la Sra. Alcaldesa y que como Secretario certifico con mi firma. Doy fe.

Vº Bº

El Presidente,

El Secretario,